



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1291/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2021
(E.E.N°2021-17-1-0002502, Ent.N° 1888/2021)**

VISTO: Las actuaciones remitidas por el Contador Delegado en la Intendencia de Montevideo, relacionadas con el Convenio a suscribir entre la Intendencia de Montevideo y el Instituto Nacional de Cooperativismo (INACOOOP) para la custodia y preservación de los bienes patrimoniales del Parque Rodó, Lago Cachón y Fotogalería en el área delimitada por las Avenidas Gonzalo Ramírez, Julio Herrera y Reissig y Sarmiento, por las Calles Dr. Joaquín Requena, Dr. Pablo de María y Rambla Wilson;

RESULTANDO: 1) que en el marco del fortalecimiento de la gestión del espacio público se aprobó oportunamente un Convenio por Resolución del Intendente de Montevideo N° 3380/06 del 05/09/2006 con las Federaciones de Cooperativas representativas del Movimiento Cooperativo Nacional y posteriormente por Resolución N° 1480/16 del 11/04/16, la Intendencia de Montevideo aprobó el Convenio de Cooperación suscrito con INACOOOP y Ministerio de Desarrollo Social;

2) que por Resolución N° 4618/17, del Intendente de Montevideo, de fecha 23/10/2017, y su modificativa N° 2195/2019, de fecha 13/05/2019, se aprobó el Convenio Marco de Cooperación suscrito entre la Intendencia de Montevideo e INACOOOP, cuyo objeto es la cooperación y promoción de la economía social y el cooperativismo;



TRIBUNAL DE CUENTAS

3) que en Año 2020, por Resolución N° 1903/2020 de fecha 20/05/2020 el Intendente resolvió aprobar el texto del convenio particular a suscribirse entre las partes con el objeto de los presentes, atendiendo la erogación de \$ 8.929.472, cuyo plazo venció el 15/06/2021;

4) que en la oportunidad, por Resolución N° 1929/21 de fecha 25/05/2021 la Intendenta resolvió aprobar nuevo convenio con el texto que se pasa a detallar y en lo medular se pacta que:

4.1) el plazo será de doce meses a partir de del 16/06/21;

4.2) la Intendencia se obliga a transferir a INACCOOP como pago por los servicios convenidos, la suma de \$13.582.837, en concepto de costos salariales, los que se ajustarán de acuerdo a los laudos del Consejo de Salarios correspondiente; y costos no salariales para insumos y costos de administración correspondientes a INACCOOP que se abonarán de la siguiente forma: \$4.582.023 con la firma del convenio por concepto de partida inicial y \$325.988 por costos de administración correspondientes a INACCOOP, más 2 cuotas de \$4.337.413 pagaderos en forma cuatrimestral, disponiéndose además de \$350.000 por concepto de imprevistos que se ejecutarán por razones debidamente fundamentadas;

4.3) INACCOOP se obliga a contratar a la o las cooperativas seleccionadas para realizar las tareas de custodia y preservación de los bienes patrimoniales del Parque Rodó, el Lago Cachón y la Fotogalería, de acuerdo al Protocolo de Actuación del Cuidaparques para las cuales se estipula un total de 17 trabajadores a contratar;

4.4) INACCOOP asimismo, se obliga a hacer cumplir los servicios en la forma pactada, y se obliga a rendir cuentas ante la División Espacios Públicos y Edificaciones sobre los montos transferidos, de acuerdo con la Resolución N° 2554/14 de fecha 23/VI/14 (Informe de Revisión Limitada por Contador



TRIBUNAL DE CUENTAS

Público y Declaración Jurada de los representantes legales de las Organizaciones);

5) que consta imputación parcial de fecha 31/05/2021 por \$ 9.245.424 con disponibilidad presupuestal;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 35 de la Ley N° 9.515 de 28/10/1935, establece que le compete al Intendente *“representar al Departamento....en sus contrataciones con órganos oficiales o privados”* (numeral 9), *“administrar las propiedades del Departamento y las que fuesen cedidas a su servicio, proveyendo a su conservación y mejoras, así como las de todos los establecimientos y obras departamentales”* (numeral 20) y tiene a su cargo *“ejercer la policía higiénica y sanitaria de las poblaciones, sin perjuicio de la competencia que corresponda a las autoridades nacionales ...”* (numeral 24);

2) que el artículo 186 de la Ley N° 18.407 de fecha 24/12/2008, creó el Instituto Nacional de Cooperativismo, como una persona jurídica de derecho público no estatal, con el cometido de *“promover el desarrollo económico, social y cultural del sector cooperativo y su inserción en el desarrollo del país”* (artículo 187);

3) que asimismo, tiene a su cargo *“coordinar con las empresas y organizaciones del sector cooperativo y con las dependencias públicas... la implementación de los programas y planes de desarrollo cooperativo”* (artículo 188 literal B), a cuyos efectos está facultada a *“establecer relaciones de cooperación recíproca y convenios con instituciones públicas o privadas nacionales o extranjeras”*... (artículo 188 literal E);

4) que en consecuencia, la presente contratación encuadra en la causal de excepción prevista por el numeral 1 del literal C) del artículo 33 del TOCAF, y en el ámbito de competencia de los organismos intervinientes



TRIBUNAL DE CUENTAS

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones al Convenio de referencia,
- 2) Intervenir el gasto hasta la suma de \$ 9.245.424,
- 3) Cometer la intervención del saldo restante al Contador Delegado previo control de verificación de la imputación presupuestal con cargo a rubro con disponibilidad suficiente;
- 4) Devolver las actuaciones.

aov


Cra. Lic. Olga Santinelli Tabares
Secretaria General